

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 032 -2018-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 12 de febrero del 2018

VISTO:

El Memorandum Múltiple Nº 003-2018-OTASS/SG de fecha 07/02/2018, el Acta Nº 002-2018 de fecha 31/01/2018, de Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, la Resolución de Gerencia General Nº 072-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 29/05/2017, y la Resolución de Directorio Nº 19-2016-EPS EMAPICA S.A/PD de fecha 09/09/2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que apartir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial que ratifica el acuerdo que da inicio al RAT en la empresa prestadora, y durante su aplicación, el OTASS debe realizar las acciones necesarias para tomar el control efectivo de la empresa prestadora. Asimismo, establece que el OTASS, en su rol de responsable y administrador de la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa prestadora incorporada al RAT, asume las funciones y atribuciones de: 1. La Junta General de Accionistas de la empresa prestadora; y, 2. Del Directorio y la Gerencia de la empresa prestadora. Finalmente establece, que los acuerdos del Consejo Directivo del OTASS en calidad de Junta General de Accionistas y las decisiones de los profesionales pertenecientes a dicha entidad, así como de los gestores contratados y los directores designados, a través de los cuales este Organismo Técnico asume la dirección de la empresa, adoptados en ejercicio de las funciones y atribuciones antes señaladas, se inscriben en la partida registral de la empresa prestadora.

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que el OTASS decide el reordenamiento de la gestión de la empresa prestadora incorporada al RAT, adoptando las siguientes medidas: 1. Ejerce las funciones y atribuciones del Directorio, Gerencia General y Gerentes de Línea o sus equivalentes en la empresa prestadora, con profesionales pertenecientes a dicho Organismo Técnico. En caso sea necesario, el OTASS puede asumir con su personal las funciones correspondientes a las jefaturas de los órganos de asesoría o apoyo de las empresa prestadora en RAT. 2. Contrata a gestores, quienes ejercen las funciones de gerente general. 3. Designa a directores y gerentes en las empresas prestadoras.

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que en caso el Consejo Directivo del OTASS decida reordenar la gestión de la empresa prestadora incorporada al RAT, con profesionales pertenecientes a dicho Organismo Técnico, puede encargarles las funciones de directores, gerente general, gerentes de línea o sus equivalentes, o jefes de órganos de apoyo o asesoría. Para ello, se observa lo siguiente: 2. Gerente general: El Consejo Directivo del OTASS, ejerciendo las facultades y atribuciones de administración otorgadas por la Ley Marco, delega a un profesional perteneciente a dicho Organismo, las funciones de la Gerencia General. Dicho profesional debe cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ocupar el cargo de gerente general, quedando habilitado para ejercer las funciones contempladas en el Estatuto Social de la empresa prestadora en RAT y las que la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades reservan para el Gerente General.

Página 1 de 6

Que, en ese sentido, el profesional designado por el OTASS ejerce las funciones y facultades del gerente general de la empresa sin más título que el Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS adoptado en dicho sentido. El citado Acuerdo, en copia fedateada, es título suficiente para su inscripción en la oficina registral competente de los registros públicos, encontrándose el registrador público en la obligación de inscribirlo en la partida registral correspondiente.

Que, el artículo 213° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que en caso el Consejo Directivo del OTASS decida asumir la dirección de la empresa prestadora en RAT, designando directores y gerentes, realiza un proceso de selección de candidatos, de conformidad al procedimiento y características que se establezcan a través de Resolución de su Consejo Directivo.

Que, el artículo 216° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que, los profesionales encargados pertenecientes al OTASS, el gestor contratado o el Directorio y el gerente general designados, según sea el caso, asumen adicionalmente a las contempladas en los respectivos estatutos empresariales y la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, las siguientes atribuciones, obligaciones y responsabilidades: **1.** La gestión y administración de la empresa prestadora incorporada al RAT, en el marco del buen gobierno corporativo. **2.** El deber de ejecutar los acuerdos y pedidos, y rendir cuentas al Consejo Directivo de OTASS. **3.** El deber de recuperar la sostenibilidad empresarial, la sostenibilidad económico financiera y la sostenibilidad técnico operacional, de la empresa prestadora en RAT, en beneficio de los usuarios.

Que, el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, adoptó su primer acuerdo declarando el Inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la EPS EMAPICA S.A.

Que, el aludido acuerdo fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016, la cual fue publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 07 de octubre del año 2016. Por tanto, a partir del 08 de octubre del año 2016 se dio inicio formalmente al Régimen de Apoyo Transitorio de la EPS EMAPICA S.A.

Que, el Consejo Directivo del OTASS, en su calidad de Junta General de Accionistas, decidió asumir la dirección de la EPS EMAPICA S.A (empresa prestadora en RAT), designando Directores, Gerente General y Gerentes en Línea, realizando un proceso de selección de candidatos, de conformidad al procedimiento de y características que se establecieron a través de Resolución de Consejo Directivo.

Es así que, a través del correspondiente Proceso de Selección CAS N° 050-2016 (para cubrir la plaza de Gerente General de la EPS EMAPICA S.A), el suscrito resultó ganador de la plaza convocada y se vinculó con el OTASS a través de un contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, que constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC).

Que, el Consejo Directivo del OTASS (en su calidad de Junta General de Accionistas), en su Sesión N° 002-2017 de fecha 24 de febrero del 2017, entre otros,

adoptó el Acuerdo N° 2: *“Delegar al Señor Juan Carlos Barandiarán Rojas, identificado con DNI N° 07584055, domiciliado en Jr. Los Nevados Manzana E Lote 12 Urbanización el Totoral, Santiago de Surco, Lima, de profesión economista, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EMAPICA S.A.”*. Dicha delegación, consta registrada y vigente en el Asiento N° C0071 de la Partida Electrónica N° 11000163 del Registro de Personas Jurídicas de Ica.

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que, en caso el Consejo Directivo del OTASS decida reordenar la gestión de la empresa prestadora incorporada al RAT, con profesionales pertenecientes a dicho Organismo Técnico, puede encargarles las funciones de directores, gerente general gerentes de línea o sus equivalentes, o jefes de órganos de apoyo o asesoría. Para ello, se observa lo siguiente: **3. Gerente(s) de línea o Jefes de Órganos de Apoyo o Asesoría:** El Consejo Directivo del OTASS, ejerciendo las facultades y atribuciones de administración otorgadas por la Ley Marco, delega en uno o más profesionales pertenecientes a dicho Organismo Técnico, las funciones de la(s) Gerencia(s) de Línea(s) o sus equivalentes, así como de las jefaturas de los órganos de apoyo y asesoría. Dichos profesionales, cuando corresponda, quedan habilitados para ejercer las funciones contempladas en el Estatuto Social de la empresa prestadora en RAT y las que la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades reserven para el(los) Gerente(s) de Línea o sus equivalentes o para los jefes de los órganos de asesoría y apoyo. El(los) profesional(s) designado(s) por el OTASS ejerce(n) las funciones y facultades del(los) Gerente(s) de Línea o jefe de órgano de apoyo o asesoría de la empresa sin más título que el Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS adoptado en dicho sentido. El citado Acuerdo, en copia fedateada, es título suficiente para su inscripción en la oficina registral competente de los registros públicos, encontrándose el registrador público en la obligación de inscribirlo en la partida registral correspondiente.

Que, el Consejo Directivo del OTASS, en su calidad de Junta General de Accionistas, decidió asumir la dirección de la EPS EMAPICA S.A (empresa prestadora en RAT), designando Gerentes en Línea, realizando un proceso de selección de candidatos, de conformidad al procedimiento de y características que se establecieron a través de Resolución de Consejo Directivo.

Es así que, a través de diversos Proceso de Selección CAS convocados por el OTASS (para cubrir las plazas de Jefe de Equipo Legal, Operaciones, Comercial, y de Administración y Finanzas en las empresas prestadoras de servicios de saneamiento incorporadas al RAT), el Abg. José Hernán Santos Castillo, y el CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliza, resultaron ganadores de la plaza convocada para Jefe de Equipo Legal, y Jefe de Equipo de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A, respectivamente, y se vincularon con el OTASS a través de un contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, que constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC).



Que, el numeral 211.2 del artículo 211° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, **establece que, el OTASS puede delegar en los profesionales pertenecientes a dicho Organismo Técnico, que ejerzan las funciones y atribuciones de la Gerencia General, la responsabilidad de designar a los gerentes de línea o sus equivalentes.**

De conformidad con el aludido precepto normativo, es posible que el Consejo Directivo del OTASS (en su calidad de Junta General de Accionistas), delegue al Gerente General de cada empresa prestadora de servicios de saneamiento incorporadas al RAT, la facultad de designar a los Gerentes de Línea, apoyo y asesoría de las mencionadas empresas, y asimismo, delegue a los jefes de equipo, las atribuciones y funciones que se establecen en el estatuto y en los instrumentos de gestión de la empresa prestadora para los cargos respectivos.

Es así, que el Consejo Directivo del OTASS (en su calidad de Junta General de Accionistas), en su Sesión N° 002-2018 de fecha 31 de enero del 2018, entre otros, adoptó el Acuerdo N° 1 (1.11): *"Delegar en el Señor Juan Carlos Barandiarán Rojas, Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A, identificado con DNI N° 07584055, la facultad y responsabilidad de designar a los Gerentes de Línea, y Jefes de Órganos de Apoyo o Asesoría de la referida empresa prestadora, siendo necesario precisar que quienes sean designados contarán con las funciones y atribuciones que le corresponden, según lo establecido en el Estatuto y documentos internos de gestión de la empresa prestadora para el respectivo cargo"*.

Que, los Registros Públicos constituyen un sistema de información que incorpora los datos referidos a una serie de actos jurídicos, como puede ser un derecho de propiedad, un derecho de garantía, la constitución de una persona jurídica, el otorgamiento de facultades de representación, entre otros. La importancia de los Registros Públicos radica en los atributos que son conferidos a aquellos actos que se inscriben en el respectivo Registro.

Que, si bien es cierto, los procedimientos registrales tienen por finalidad otorgar seguridad jurídica y publicidad a los actos que ameritan inscripción, también lo es que, no se trata, de un requisito de validez de los actos jurídicos, pero sí les confiere mayor seguridad tanto para los participantes de ellos como para los terceros que tengan algún interés en el contenido del acto inscrito.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 19-2016-EPS EMAPICA S.A/PD de fecha 09/09/2016, entre otros, se designó en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A, al servidor Luis Alberto Vásquez Pacheco, a partir del 12 de septiembre de 2016.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 072-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 29/05/2017, entre otros, se encargó la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A, al Abg. Miguel Ángel Lujan Quijandria, a partir del 29 de mayo de 2017.

Que, resulta necesario dejar sin efecto la designación y la encargatura contenida en la Resolución de Directorio N° 19-2016-EPS EMAPICA S.A/PD de fecha



09/09/2016, y la Resolución de Gerencia General N° 072-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 29/05/2017, a fin de proceder a designar a los profesionales que ocuparán dichos cargos (Abg. José Hernán Santos Castillo, y el CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliaza); quienes a través del correspondiente Proceso de Selección CAS convocados por el OTASS, resultaron ganadores de la plaza convocada para Jefe de Equipo Legal, y Jefe de Equipo de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A, y se vincularon con el OTASS a través de un contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, que constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la designación del señor Luis Alberto Vásquez Pacheco, identificado con DNI N° 21469311, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A, a partir del 12 de febrero del 2018, dándosele las gracias por la labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo a la equivalencia de puesto, designar al señor Alberto Luis Pérez Chacaliaza, identificado con DNI N° 21429857, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A, a partir del 12 de febrero del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la encargatura del señor Miguel Ángel Lujan Quijandria, identificado con DNI N° 21527288, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A, a partir del 12 de febrero del 2018, dándosele las gracias por la labor realizada.

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo a la equivalencia de puesto, designar al señor José Hernán Santos Castillo, identificado con DNI N° 45449540, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A, a partir del 12 de febrero del 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, en la Oficina 101 de la Calle German Schreiber Gulsmanco N° 210, San Isidro – Lima – Lima, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica, que en el plazo más breve posible, proceda a solicitar ante la SUNARP la inscripción del acto de otorgamiento de facultades y responsabilidades del Gerente General de la EPS EMAPICA S.A, contenido en el numeral 1.11 del Acuerdo N° 1 del Acta N° 002-2018 de fecha 31/01/2018, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a fin de que sus efectos puedan desplegarse sin cuestionamiento jurídico alguno.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica, que luego de inscrito en la Partida Electrónica N° 11000163 del Registro de Personas Jurídicas de Ica, el acto de otorgamiento de facultades y responsabilidades del Gerente General de la EPS



EMAPICA S.A, contenido en el numeral 1.11 del Acuerdo N° 1 del Acta N° 002-2018 de fecha 31/01/2018, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, proceda en el plazo más breve posible, a solicitar ante la SUNARP la inscripción de los actos contenidos en los artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, a fin de que sus efectos puedan desplegarse sin cuestionamiento jurídico alguno.

ARTICULO OCTAVO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO NOVENO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, señor Luis Alberto Vásquez Pacheco, señor Miguel Ángel Lujan Quijandria, señor Alberto Luis Pérez Chacaliza, señor José Hernán Santos Castillo, al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.